

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): DECLARASE de Interés Municipal, la actividad que desarrolla el Instituto del Bocio y Nutrición por su importante trayectoria y proyección a nivel Provincial y Nacional.-

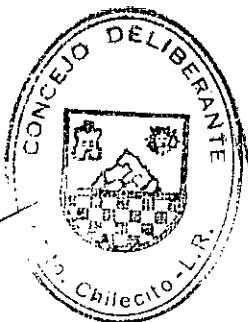
ART. 2º): AUTORIZASE a Presidencia del Concejo Deliberante a colaborar con la cooperadora del Instituto del Bocio y Nutrición del Departamento Chilecito quedando sujeta dicha colaboración, en cuanto a monto y periodicidad, a la disponibilidad de recursos de este Concejo y habiendo efectuado comprobación previa de la existencia de la partida de dinero necesaria para abonarla.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

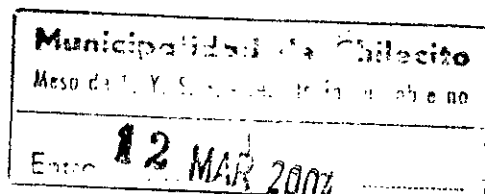
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Once días del mes de Marzo del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nº **2.556/2.004.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DEL CONCEPTIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Osvaldo Salomayor
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

180-2004

DECRETO N°

CHILECITO, 19 MAR 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.556 de fecha 11 de Marzo de 2.004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

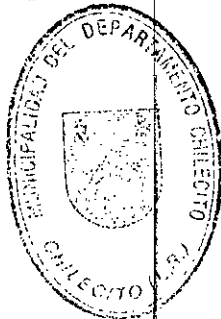
ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.556/04, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 11 de Marzo de 2.004.-

ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. SUSAN GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesús Fernando Rejal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CERTIFICO: ES COPIA FIEL, DOY FE
CHILECITO (L.R.) 24/3/2004

OFICINA RAQUEL RODRIGUEZ
NOYACIA DIRECTA EJECUTIVA
Y PROTOCOLOS DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)